



Lanús, 25 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.907.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, se ha suscripto con fecha 11 de junio del año 2020, un Convenio con la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), en donde ambas partes se han comprometido a implementar el Plan Agua y Cloacas Más Trabajo;

Que, el mencionado Plan es un proyecto técnico social orientado a contribuir al desarrollo de los barrios, con la ejecución de obras y de acciones de promoción comunitaria a cargo de cooperativas de trabajo;

Que, en el marco del Plan Agua y Cloaca Más Trabajo, se celebraron Acuerdos de Transferencias de Fondos para la ejecución de las Obra: "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M1-SC70285";

Que, debido a las variaciones de precios en la Obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M1-SC70285", resulta necesario proceder a ampliar el crédito en la Categoría Programática correspondiente, con la finalidad de dar curso al proceso de contratación correspondiente;

Que, en consecuencia y según lo expuesto precedentemente, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 4.573.946.66 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	4	01	02	3.2	4.573.946.66
Total					4.573.946.66.-

Artículo 2º: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 4.573.946.66 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	47.77.55	4.2.2	1.3.3	4.270.931.70
01	12	01	3.4.9	1.3.3	303.014.96
Total					4.573.946.66.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.25 15:50:50
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.10.26
09:58:32 -03'00'